

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONCESIONARIO: INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 2 S.A. CARRETERA: URCOS-INAMBARÍ

**Fecha de actualización: 16 de febrero de 2011**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Tramo Urcos Inambari (300 Km) que incluye los siguientes subtramos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Urcos-Ocongate ( 73.5 Km)</li> <li>• Ocongate-Marcapata (97.0 Km)</li> <li>• Marcapata-Quincemil (72.45 Km)</li> <li>• Quincemil-Inambari (57.05 Km)</li> </ul>	Cláusula 2.4 (p. 19) Anexo I :Apéndice I (p. 158) Anexo XI (p. 231)
2	Fecha de suscripción	04 de agosto de 2005	p. 140
3	Plazo de la concesión	25 años contados (con opción de ampliarse).	Cláusula 4.1 (p. 30) Cláusula 4.3 y 4.4 (p. 30-31)
4	Adendas	Fecha de suscripción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adenda 1: 24 de febrero de 2006.</li> <li>• Adenda 2: 16 de junio de 2006.</li> <li>• Adenda 3: 26 de julio de 2006.</li> <li>• Adenda 4: 16 de julio de 2007.</li> <li>• Adenda 5: 15 de febrero 2009.</li> <li>• Adenda 6: 21 de julio de 2009.</li> <li>• Adenda 7: 08 de julio de 2010.</li> <li>• Adenda 8: 23 de diciembre de 2010</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7 Adenda 8
5	Factor de competencia	Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).	TUO de las Bases
6	Capital mínimo	US\$ 10'233,258 Al finalizar el tercer año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4.(p. 23)
7	Garantías a favor del concedente	Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras por US \$ 15 millones. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por US \$ 3 millones desde la fecha de suscripción del contrato hasta el quinto año de la Concesión</li> <li>• Por US \$ 5 millones desde el sexto año hasta dos años anteriores al vencimiento del contrato.</li> <li>• Por US \$ 10 millones desde dos años anteriores al vencimiento del Contrato hasta 06 meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato.</li> </ul>	Cláusula 9.2.(p. 77) Cláusula 9.3 (p. 78)
8	Garantías a favor del concesionario	Garantía de Crédito Parcial. Está destinada a garantizar la el servicio del a deuda a los Acreedores Permitidos. Línea de Crédito de Enlace: para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por US\$ 59'080,000. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula.	Cláusula 3.2  Cláusula 18.1 (p.138) Adenda 3

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONCESIONARIO: INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 2 S.A. CARRETERA: URCOS-INAMBARÍ

**Fecha de actualización: 16 de febrero de 2011**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
9	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada es de US\$ 221 millones (sin incluir IGV)	Presupuesto reajustado de Inversiones, MTC, PROVIÁS.
10	Obras	<p>Construcción a nivel de asfaltado del tramo Urcos-Puente Inambari (300km) incluyendo, obras de drenaje, puentes, señalización, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera Etapa: (12 meses desde el Inicio de la Construcción) 29%</li> <li>Segunda Etapa: (30 meses desde el inicio de la Primera Etapa) 38%</li> <li>Tercera Etapa: (48 meses desde el Inicio de la Primera Etapa) 33%</li> </ul>	<p>Cláusula 6.1 (p. 37)</p> <p>Anexo VIII, numeral 2.2.1. (p. 207)</p>
11	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trato Directo</li> <li>Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia</li> <li>Controversias No técnicas que involucren monto mayor a US\$ 5 Millones, se somete a arbitraje Internacional.</li> <li>Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a US\$ 5 Millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima.</li> </ul>	<p>Cláusula 16.10</p> <p>Cláusula 16.11 (p. 133-136)</p>
12	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se refieren a: eventos a la fecha de suscripción del contrato, régimen de bienes, obras de rehabilitación y mejoramiento iniciales, así como consideraciones socio ambientales.</li> <li>Sanciones administrativas se aplicarán independientemente de penalidades establecidas.</li> </ul>	<p>Cláusula 3.6 (p.26) , 5.40 (p. 36), 6.23 (p.45), 11.47 (111) y Anexo X (p. 228)</p> <p>Cláusula 13.10 (p. 119)</p>
13	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terminación del Contrato</li> <li>Vencimiento del plazo</li> <li>Mutuo Acuerdo</li> <li>Incumplimiento del Concesionario</li> <li>Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos)</li> <li>Decisión Unilateral del Concedente</li> <li>Fuerza Mayor (Salida unilateral del Concesionario)</li> </ul>	<p>Cláusula 14.1.</p> <p>Cláusula 14.2.</p> <p>Cláusula 14.3.</p> <p>Cláusula 14.4.</p> <p>Cláusula 14.5.</p> <p>Cláusula 14.6.</p> <p>Cláusula 14.8.</p> <p>Cláusula 14.9. (p.120-129)</p> <p>Adenda 3</p>

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONCESIONARIO: INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 2 S.A. CARRETERA: URCOS-INAMBARÍ

**Fecha de actualización: 16 de febrero de 2011**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
14	Equilibrio económico	<p>El Concedente, con opinión previa del regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha visto afectado cuando :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe en variaciones en términos reales de las inversiones en: primera etapa (IPE), segunda etapa (ISE) y tercera etapa (ITE), con respecto a los valores iniciales de IPE, ISE e ITE.</li> <li>• Existe variaciones en términos reales en costos de operación y administración (COA) y los costos de mantenimiento (CM), con respecto a los valores iniciales de COA y CM.</li> </ul> <p>El reestablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO.</p>	<p>Cláusula 8.28 Cláusula 8.29 (p.73) Adenda 3</p>
15	Garantías a favor de acreedores permitidos	<p>Se puede otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de los peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) así como las acciones y participaciones del Concesionario.</p>	<p>Cláusula 9.6 b) Adenda 3</p>
16	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De responsabilidad civil contra terceros.</li> <li>• Sobre los bienes en Construcción.</li> <li>• De riesgos laborales</li> </ul> <p>Anualmente el Concesionario presenta al Regulador la relación de pólizas de seguro, para su aprobación.</p>	<p>Cláusula 10.1 a) (p.81) Cláusula 10.1 b) (p.82) Cláusula 10.2 c) (p.82)</p>
17	Inicio de operaciones	<p>El inicio de la explotación de las obras de la Primer, Segunda y Tercera etapa, se computará luego de transcurrido (12) meses, de culminadas la totalidad de las Obras de Construcción.</p>	<p>Cláusula 8.10 (p. 54)</p>
18	Estándares del servicio	<p>Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derechos de vía, puentes y viaductos.</p>	<p>Anexo I. Apéndice 3.(p.160)</p>
19	Tarifas	<p>Peaje inicial de US\$ 1.50 (más impuestos) por vehículo ligero o por cada eje a partir del inicio de explotación de las obras.</p>	<p>Cláusulas 8.14., 8.15, 8.16, 8.17. (p. 56-59)</p>
20	Reajustes de tarifas	<p>Todos los peajes serán reajustados anualmente, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras correspondientes a las Etapas de Construcción. Reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al IPC de Estados Unidos.</p>	<p>Cláusula 8.17 c) (p.58)</p>

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONCESIONARIO: INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 2 S.A. CARRETERA: URCOS-INAMBARI

**Fecha de actualización: 16 de febrero de 2011**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
21	PAO	<p>US \$ 31'858,000 anuales por un plazo de 15 años de la Concesión. (No incluye IGV). Estos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos primera etapa. 30 pagos semestrales de 14,5% del PAO.</li> <li>• Pagos segunda etapa. 30 pagos semestrales de 19% del PAO.</li> <li>• Pagos tercera etapa. 30 pagos semestrales de 16,5% del PAO.</li> </ul> <p>Por lo tanto la proporción del PAO pagado, en la primera, segunda y tercera etapa será de 29%, 38% y 33% del PAO.</p> <p>La parte proporcional de los PAO será pagada los días 30 de abril y 30 de octubre.</p> <p>El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO ( local o extranjero)</p>	<p>Cláusula 8.21 (p. 60) y 8.23 (p.61-65). Cláusula 18.2 Adenda 3</p>
22	CRPAO	<p>Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO a ser emitidos por el Concedente con motivo de la expedición de cada CAO.</p>	<p>Cláusula 1.6 (p. 11) Adenda N°3</p>
23	PAMO y Transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAMO (Trimestral): US\$ 4,76 millones anuales aplicables a partir de la fecha de explotación (no incluye IGV) y una anualidad de US\$ 564 mil para mantenimiento periódico.</li> <li>• 25% del PAMO para gastos de mantenimiento rutinario por un año entre culminación de obras e inicio de explotación.</li> <li>• Transitabilidad: 7 pagos trimestrales por un monto no mayor a los US\$ 12'220,400.</li> </ul>	<p>Cláusula 8.21.(p.60-61)</p>
24	Retribución al Estado	No existe	